

01855

Dependencia: DIF JAYULA

Oficio número: DIF/135/2019

  
Jose Bechi con Acta de Primera Sesión Ordinaria  
en original y Acta de Conformación de Comité  
19 FEB 21 13:00 en original

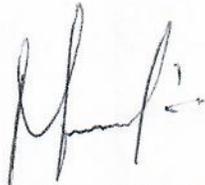
Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Comisionada a presidente del ITEI

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Mediante el presente oficio me permito presentar ante usted el acta de conformación del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Jayula, Jalisco.

Esto, haciendo mención de que el mencionado Comité se conformó formalmente a principios del año en curso, debido a cambios internos en la institución.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

21 veintuno de febrero del 2019

Hiram Guadalupe Nagaña López  
Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jayula.

## **Acta del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco**

### **Primera Sesión Ordinaria**

09 nueve de enero del 2019 dos mil diecinueve

En las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la calle Cinco de febrero número 58 cincuenta y ocho, de la colonia Centro del municipio de Sayula, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 09 nueve de enero del 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del comité de Transparencia, convocada y presidida por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, la Profa. Irene Rodríguez Ramírez, en su carácter de Presidenta del Comité, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, punto 1, fracción I, así como punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

### **Lista de Asistencia**

La Presidenta del Comité solicitó a Miriam Guadalupe Magaña López, en su carácter de Secretario, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Irene Rodríguez Ramírez en su carácter de Directora General y Leopoldo Navarro González en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno.

En virtud de lo anterior, la Presidenta del Comité declaró que existe quórum y abierta la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

### **Orden del día**

- V. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- VI. Aprobación de Acuerdo de Conformación del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco
- VII. Asuntos varios.
- VIII. Clausura de sesión.

Sometido el que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

### **Asuntos y Acuerdos**

Transparencia, mismo que se pone a su disposición para ser leído y del cual se desprende lo siguiente:

Por lo que la Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de tenerlo instalado, a lo que se manifestaron a favor de forma unánime, por lo que se tiene por aprobado el punto II, del orden del día.

- VII. En el tercer punto del orden del día, se pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir.
- VIII. No habiendo más asuntos que tratar, queda clausurada la primera sesión ordinaria.



**PROFA. IRENE RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

**Presidenta del Comité de Transparencia del Sistema DIF Sayula, Jalisco**



**MÍRIAM GUADALUPE MAGAÑA LÓPEZ**

**Secretaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Sayula, Jalisco**



**LEOPOLDO NAVRRO GONZÁLEZ**

**Titular Jurídico del Sistema DIF Sayula, Jalisco**

**ACUERDO DE CONFORMACION DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE SAYULA, JALISCO**

En el Municipio de Sayula, Jalisco, siendo las 9:00 horas, con 13 minutos, del día 18 del mes de octubre del año 2018, la ABOGADA JAZMIN CARRION CALVARIO, en su carácter de Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 87, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Transparencia del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 19 de julio del 2013, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 de agosto del 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Con fecha 16 de abril del 2015, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Luego a través, del artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite, precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos

Públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

4. Con fecha 10 de noviembre del 2015, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

5. Así, el 19 de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 de diciembre del 2015.

6. Con fecha 24 de enero del 2017, se expidió el Proyecto de Decreto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del 2017.

7.- Luego, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció que las entidades federativas deberían ajustar su legislación a la norma citada, en un plazo no mayor a seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General.

8. Así en fecha 26 de julio del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26420/LXI/1, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cobrando vigencia el mismo día de su publicación.

9. En el Estado de Jalisco, cada 3 tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda, se celebran elecciones de munícipes; excepcionalmente en el año 2018 dos mil dieciocho, la jornada electoral tuvo lugar el primer domingo de julio; quienes resultaron electos, dieron inicio en su encargo el pasado 01 de octubre.

## C O N S I D E R A N D O S

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.
- II. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia establezca.
- III. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- IV. Que el artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su párrafo sexto, establece que el derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.
- V. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su fracción V, establece entre los fundamentos del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados; asimismo, señala en su fracción VI, párrafo segundo que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- VI. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del

artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VII. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VIII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 24 y 23, respectivamente, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 1, tercer párrafo, y artículo 1, quinto párrafo, respectivamente, establecen el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco.

IX. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 25, párrafo 1, fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

X. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia, en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

XI. Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 87 y 83 y 84 respectivamente,

Establecen las atribuciones del Comité de Transparencia en materia de protección de datos personales.

XII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24 fracción II, y 45, respectivamente, la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.

XIII. Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 88 y 85, respectivamente, establecen las atribuciones y funciones de la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales

XIV. Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 7º y 9º, párrafo segundo, establecen las previsiones para ingresar el Comité de Transparencia, en caso de no contar con unidad de control interno, así como la obligación de los sujetos obligados de remitir al Instituto copia certificada del acuerdo con el que se constituya e instale el Comité.

XV. Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año actual, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

#### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, y de protección de datos personales de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que en cumplimiento de sus atribuciones emitan los órganos garantes respectivos.

TERCERO. El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidenta en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la C. JAZMIN CARRION CALVARIO Presidenta del Sistema DIF Municipal, en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

PRIMERO. Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente Acuerdo, adjuntado además, copia en versión pública de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Asi lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, el día 18 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

PROFA Irene Rodríguez Ramírez  
Presidenta del Comité de Transparencia



Miriam Guadalupe Magaña López  
Secretario del Comité de Transparencia



LEOPOLDO NAVRRO GONZÁLEZ  
Titular Jurídico del Sistema DIF Sayula, Jalisco

